CONTRATO N°086 /2019

LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA N° 25/2019 "SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASESORIA PARA REGLAMENTACION DE NORMATIVAS DE ENTIDAD ESTATAL, ASESORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA" CONTRATO PLURIANUAL - ID N° 371.745

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA** (IPTA), con RUC N° 80063744-5, con domicilio legal y sede central en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y oficina de gestión en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2980 esq. Tte. 1° Carlos Rocholl, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO**, en su carácter de Presidente conforme al Decreto N° 156/2018, con Cédula de Identidad N° 913.960, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **ABG. DANIEL SOSA VALDEZ** (RUC N° 1503077-6), domiciliada en Eligio Ayala 1163 c/Brasil, Barrio San Roque, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **ABG. DANIEL SOSA VALDEZ**, con Cédula de Identidad N° 1.503.077, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO de**"SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASESORIA PARA REGLAMENTACION DE NORMATIVAS DE ENTIDAD ESTATAL, ASESORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA" CONTRATO PLURIANUAL,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. **OBJETO.**
   El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la Licitación por Contratación Directa N° 25/2019 "Servicio de Consultoría y Asesoría para reglamentación de Normativas de Entidad Estatal, Asesoría Administrativa y Financiera", que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
   Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
   (a) Contrato;
   (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
   (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
   (d) Los Datos cargados en el SICP;
   (e) La oferta del Proveedor;
   (f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

   Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**
   El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **371.745**

4. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**
   El presente Contrato es el resultado del procedimiento Licitación por Contratación Directa N° 25/2019 "Servicio de Consultoría y Asesoría para reglamentación de Normativas de Entidad Estatal, Asesoría Administrativa y Financiera", convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA). La adjudicación fue realizada según Resolución N° 718/2019.

5. **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

N° Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	Servicio de Consultoria y Asesoría para Reglamentación de Normativas de Entidad Estatal, Asesoría Administrativa y Financiera.	Unidad	1	120.000.000	120.000.000
TOTAL Gs (IVA incluido)					**120.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de**Gs. 120.000.000** (Guaraníes ciento veinte millones), IVA incluido.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria IPTA

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.1. Actividades de la Consultoría – Alcance de los Servicios:

El Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria – IPTA, requiere realizar la Reglamentación de la Normativas de Entidad Estatal, Asesoría Administrativa y Financiera, Ley Nº 3.788/10 "Que crea el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), en atención al imperio legal que exige disponer una Reglamentación acorde a la VISION y MISION del IPTA. Las actividades a ser desarrolladas en el marco de la consultoría son las siguientes (lista nominal, no taxativa), para el logro de los objetivos, siempre que correspondan a la naturaleza de la Consultoría:

1.2. Alcance de la Consultoría a ser realizada:

- Realizar tareas de investigación con referencia a la misión y visión de la entidad convocante, con apego en particular a las actividades de carácter tecnológico del sector de su competencia y su vinculación con instituciones gubernamentales y no gubernamentales de investigación, difusión y transferencia de tecnología agraria.
- Elaboración y diseño del reglamento de la Ley Nº 3.788/10 "Que crea el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), con repertorio de las justificaciones del caso.
- Investigación de la diversificación de la producción agropecuaria y forestal nacional con base a la exigencia de la demanda de los mercados nacionales e internacionales.
- Proponer un programa de capacitación del personal técnico de la institución contratista, con plan de actualización en lo que guarda relación con la formación técnica y académica de sus investigadores y especialistas en las áreas que hacen a su competencia e intercambio de conocimientos
- Realizar actividades que permitan obtener la información técnica y legal necesarias enfocados dentro del marco de la VISION y MISION del IPTA para poder concluir sobre bases Técnicas y Jurídicas el producto final de la reglamentación de la Ley N° 3788/10.

1.3. Disponibilidad de Tiempo Completo:

Los consultores deberán asistir a las oficinas del IPTA para la realización de los trabajos a ser contratados, dentro del horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

1.4. Condiciones y Forma de Pago de la Contratación.

Una vez obtenido los resultados de la consultoría, las condiciones del contrato a firmar con la consultoría contratada serán las siguientes:

Producto Entregable	*Plazo de entrega*	*Porcentaje a pagar*
Entrega y aprobación del Plan de Trabajo	*La consultoría elaborará un plan de trabajo, dentro de los ocho (8) días hábiles, a ser contados desde la emisión y de la Nota de Pedido de Inicio de Servicio, por parte de la Contratante, y recepción efectiva por parte de la firma consultora.* *Previa aprobación del Plan de Trabajo, por parte de la Contratante, con la presentación de los documentos indicados para el pago*	*30%*
Entrega borrador de la validación de todos los productos finales, entrega de la Reglamentación de la Ley Nº 3.788/10, con repertorio de las justificaciones del caso. Y demás sub productos indicados en el alcance de los servicios	*El borrador del trabajo final deberá ser presentado a más tardar dentro de los 60 días hábiles, contados desde la aprobación del Plan de Trabajo.* *Previa aprobación del borrador del Informe Final, por parte de la Contratante, con la presentación de los documentos indicados para el pago*	*30%*
Entrega y validación de todos los productos finales, entrega de la Reglamentación de la Ley Nº	*El trabajo final deberá ser presentado a más tardar dentro de los 30 días hábiles, contados desde la aprobación del borrador del Informe*	*40%*

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

3.788/10, con repertorio de las justificaciones del caso. Y demás sub productos indicados en el alcance de los servicios	*Final.* *Previa aprobación del Informe Final, por parte de la Contratante, con la presentación de los documentos indicados para el pago*	
	Total	***100%***

2. PLAN DE ENTREGAS

Producto Entregable	*Plazo de entrega*
Entrega y aprobación del Plan de Trabajo	*La consultoría elaborará un plan de trabajo, dentro de los ocho (8) días hábiles, a ser contados desde la emisión y de la Nota de Pedido de Inicio de Servicio, por parte de la Contratante, y recepción efectiva por parte de la firma consultora.*
Entrega borrador de la validación de todos los productos finales, entrega de la Reglamentación de la Ley Nº 3.788/10, con repertorio de las justificaciones del caso. Y demás sub productos indicados en el alcance de los servicios	*El borrador del trabajo final deberá ser presentado a más tardar dentro de los 60 días hábiles, contados desde la aprobación del Plan de Trabajo.*
Entrega y validación de todos los productos finales, entrega de la Reglamentación de la Ley Nº 3.788/10, con repertorio de las justificaciones del caso. Y demás sub productos indicados en el alcance de los servicios	*El trabajo final deberá ser presentado a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles, contados desde la aprobación del borrador del Informe Final con los ajustes si existiesen por parte de la Convocante.*

El lugar de la Consultoría y Asesoría será en las oficinas del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA).

SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

La Consultora adjudicada deberá presentar para el cobro del primer pago, un Seguro de Responsabilidad Profesional mediante una Póliza de Seguro otorgada por una Compañía de Seguros establecida en el país, a satisfacción del IPTA y deberá cubrir hasta una suma igual al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato. El Seguro de Responsabilidad Profesional será devuelto a la Consultora a los veintiocho (28) días calendarios posteriores al vencimiento del Contrato.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos, en el lugar y en las condiciones, establecidos en la Carta de Invitación

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección General de Administración y Finanzas del IPTA en forma conjunta con la Dirección de Asesoría Jurídica

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El CONSULTOR deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor igual al diez por ciento (10 %) del monto adjudicado a la firma del contrato, la que será presentada a través de:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del IPTA, la que deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo "B" del presente Pliego de Bases y Condiciones, o,

b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, la que deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo "B" del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Se considerará una Compañía de Seguro o una Entidad Bancaria con suficiente margen de solvencia del momento que esté autorizada por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos dependientes del IPTA a emitir dichas garantías.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria IPTA
ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

imputable al contratista, en cuyo caso el IPTA podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03.

El Seguro de Responsabilidad Profesional se hará efectivo si el IPTA determina la rescisión del contrato por causa imputable al contratista, conforme a la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y al contrato.

El IPTA se reserva el derecho de rechazar los Seguros que no cumplan con los requisitos señalados, o que a su criterio no fueren satisfactorias.

La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional deberá extenderse hasta los 60 días posteriores a la vigencia del contrato.

La Garantía será liberada y devuelta a la Contratista después de presentada su solicitud expresa una vez vencido el plazo de sesenta (60) días posteriores a la fecha de expiración del Contrato, previa acreditación de que el Contratista ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.-

10. MULTAS.

Si el proveedor no diere cumplimiento a la entrega de bienes o la prestación de los servicios contratados en el plazo indicado por la convocante, será pasible de una multa equivalente al 0,1 % (cero coma uno por ciento) por cada día hábil de atraso en la entrega de los bienes o de los servicios adjudicados, computados a partir del primer día de cumplido el plazo previsto en la cláusula 7 del presente contrato, la misma se deducirá automáticamente del valor de la factura correspondiente, de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR. El cálculo y la aplicación de la respectiva multa estará a cargo del Administrador del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 11 del mes de DICIEMBRE y año 2019

ABG. DANIEL SOSA VALDEZ
Representante Legal

Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO
Presidente del IPTA